

COMUNICADO

C-004-ARSA-2023

La Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), en uso de las facultades conferidas en el Decreto 7-2021, COMUNICA:

A todos los importadores y exportadores de precursores o sustancias químicas, así como sustancias de uso humano y veterinario agregadas por la ARSA sujetas a control, vigilancia y fiscalización, que cuentan con Registro de Empresa y no con Licencia Sanitaria extendida por la Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA), con las facultades que corresponde según actividades de la empresa como ser fabricar, importar, exportar, transportar, distribuir, manipular, almacenar, envasar, expender y dispensar sustancias sujetas a fiscalización de uso humano y veterinario independiente de la actividad principal a la que se dediquen, deberán solicitar la misma en un **plazo máximo de sesenta (60) días hábiles** a partir de la fecha de publicación del presente comunicado, caso contrario, las importaciones o exportaciones serán retenidas en las diferentes aduanas autorizadas.

Fundamento Jurídico: Artículos: 147 Constitucional; 1, 2, 3, 9, 56, 70, 71, 122, 127, 129 inciso f, 144, 145, 182, 214; Reglamento para el control sanitario de productos, servicios y establecimientos de control sanitario; 6 y 7 Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA); 321 Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), 18, 46, 54, 56 del Reglamento de la Ley de Zonas Libres

"Protegiendo la Salud, generamos desarrollo"
31 de marzo de 2023

Para más información sobre los requisitos para trámites ingresa a:
www.arsa.gob.hn

"Protegiendo la salud, generamos desarrollo."

